

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Enero de 2023

VISTO el expediente EX-2023-00333924-GDEBA-DSTAMCPGP del Ministerio de Comunicación Pública, por el que se propicia declarar 2023 como año de homenaje a los cuarenta (40) años ininterrumpidos de democracia, y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2023 la República Argentina cumple cuarenta (40) años ininterrumpidos de democracia;
Que el 24 de marzo de 1976 tuvo lugar un golpe de Estado, llevado a cabo por las Fuerzas Armadas, que derrocó al gobierno democrático de María Estela MARTÍNEZ de PERÓN;
Que ese golpe de Estado dio inicio a una dictadura cívico-militar que se desarrolló durante siete (7) años, marcando una de las etapas más trágicas y oscuras de nuestra historia;
Que el 10 de diciembre de 1983 asumió como Presidente de la Nación el doctor Raúl Ricardo ALFONSÍN, quien fuera electo democráticamente el 30 de octubre de 1983, lo que significó el fin de ese período de violación sistemática de los derechos humanos;
Que, a partir de ese momento, en la República Argentina comenzó un proceso democrático y de reivindicación del Estado de Derecho, que retomó las bases institucionales de un sistema político basado en los principios constitucionales, dejando atrás los años de terror, censura y persecución;
Que la memoria de la historia reciente de nuestra sociedad debe ser bandera constante del accionar estatal;
Que, en este sentido, el 22 de noviembre de 2007 fue sancionada la Ley Nacional N° 26.323, que declaró el 10 de diciembre como el “Día de la Restauración de la Democracia”;
Que es imperioso que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires fomente acciones y actividades que contribuyan a mantener viva la memoria, fortalezcan la conciencia cívica-democrática y demuestren el compromiso irrenunciable con la democracia y los derechos humanos;
Que, en virtud de lo expuesto, se impulsa la presente iniciativa para reafirmar el Estado de Derecho y el respeto hacia nuestras instituciones, resaltando la importancia y el significado histórico, político y social que posee la democracia para los/as bonaerenses;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Declarar 2023 como año de homenaje a los cuarenta (40) años ininterrumpidos de democracia.
ARTÍCULO 2º. Disponer que, durante el año 2023, en toda la documentación oficial de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, así como de los entes autárquicos dependientes de la misma, deberá consignar la leyenda “2023 - Año de la Democracia Argentina”.
ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Comunicación Pública y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra; Martín Insaurralde, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

DECRETO N° 18/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Enero de 2023

VISTO el expediente EX-2022-44692210-GDEBA-DPPPMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el cual se propicia delegar las facultades previstas en los artículos 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 69, 80 y 84 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, el artículo 2º de la Ley N° 10.189 (Texto Ordenado por Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias y el artículo 4º de la Ley N° 13.863 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°15.394 fija el total de Erogaciones Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social) para el Ejercicio 2023, con destino a cada una de las Jurisdicciones y Organismos que allí se indican;
Que la mencionada Ley autoriza al Poder Ejecutivo, a la Suprema Corte de Justicia y al Procurador/a General de la Suprema Corte a efectuar determinadas modificaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023;
Que el artículo 19 de la referida norma faculta al Poder Ejecutivo a autorizar a los/as Señores/as Ministros/as, Secretarios/as y otros/as funcionarios/as allí referidos/as para que efectúen determinadas adecuaciones presupuestarias;
Que mediante los artículos 20, 24, 25, 69, 80 y 84 de la mencionada ley se autoriza al Poder Ejecutivo a delegar en el/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Hacienda y Finanzas la facultad de realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias, en los términos indicados en dichos artículos;
Que, por su parte, el artículo 21 autoriza al Poder Ejecutivo a delegar en el/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Infraestructura y Servicios Públicos la facultad de realizar ciertas modificaciones al presupuesto, cuando las jurisdicciones involucradas sean el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Autoridad del Agua, la Dirección de Vialidad, el Comité de Cuenca del Río Reconquista, el Comité de Cuenca del Río Luján y el Organismo de Control de la Energía

Eléctrica de Buenos Aires, en la medida en que no se modifiquen las fuentes de financiamiento ni la afectación de recursos; Que, en razón de la dinámica actual impuesta por el Poder Ejecutivo a su gestión de gobierno, y a fin de lograr una eficiente y eficaz descentralización administrativa que permita al/a la titular del Poder Ejecutivo la plena atención de los asuntos que así lo requieran, resulta oportuno y conveniente delegar las facultades previstas en los artículos 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 69, 80, y 84 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, el artículo 2° de la Ley N° 10.189 (Texto Ordenado por Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias y el artículo 4° de la Ley N° 13.863 y sus modificatorias; Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N° 15.164 y modificatoria, 19, 20, 21, 24, 25, 69, 80 y 84 de la Ley N° 15.394 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Delegar en el/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Hacienda y Finanzas las facultades conferidas por los artículos 16, 17, 18, 23, 24, 25, 69, 80 y 84 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, el artículo 2° de la Ley N° 10.189 (Texto Ordenado por Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias y el artículo 4° de la Ley N° 13.863 y sus modificatorias o normas que las reemplacen, quien actuará con la previa intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del citado ministerio y de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º. Delegar, en los términos del artículo 21 de la Ley N° 15.394, en el/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Infraestructura y Servicios Públicos las facultades conferidas por el artículo 17 de la mencionada ley, para efectuar reestructuraciones, modificaciones y transferencias de créditos presupuestarios asignados a erogaciones de capital y gastos de funcionamiento del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Autoridad del Agua, la Dirección de Vialidad, el Comité de Cuenca del Río Reconquista, el Comité de Cuenca del Río Luján y el Organismo de Control de la Energía Eléctrica de Buenos Aires. La delegación conferida no debe implicar la modificación de las fuentes de financiamiento ni la afectación de los recursos asignados en la ley, en los casos que correspondan. Las resoluciones que el/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Infraestructura y Servicios Públicos emita -en virtud de las atribuciones conferidas por el presente decreto- deberán contar con la intervención previa de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a los/as funcionarios/as nominados/as en el artículo 19 de la Ley N° 15.394 a efectuar las modificaciones y reestructuraciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 previstas en el citado artículo, con las limitaciones establecidas en la referida norma, quienes actuarán con la previa intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 4º. Establecer que las partidas que hayan de crearse o reforzarse durante el Ejercicio 2023, con créditos provenientes de Obligaciones a Cargo del Tesoro, no podrán ser destinadas por la jurisdicción receptora a otros fines ni debitarse en beneficio de otras partidas, quedando facultado/a exclusivamente el/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Hacienda y Finanzas, a petición fundada de la jurisdicción receptora de dichos créditos, a reasignarle los mismos a otras partidas presupuestarias de su Presupuesto de Erogaciones.

Exceptuar de lo dispuesto en el párrafo precedente al/a la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Infraestructura y Servicios Públicos, solo en lo que respecta a las partidas que deban reforzarse durante el Ejercicio 2023 con créditos provenientes de Obligaciones a Cargo del Tesoro.

ARTÍCULO 5º. Los actos administrativos que se dicten en virtud de las disposiciones del presente decreto serán comunicados, dentro de los diez (10) días posteriores a su dictado, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas, de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Leonardo Javier Nardini**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 4806-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

VISTO el EX-2022-28539331-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de María Cecilia CASTRO en